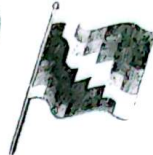




022/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Art. 302, parágrafo I, en el numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su art. 1: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos, y procedimiento para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera eficaz."; asimismo el art. 18.- (Requisitos de Aprobación de Planimetrías por Sustitución total o parcial).

Que, a instancia de La Junta de vecinos de la Urbanización "CANDELARIA", del Distrito Municipal N° 12, presentaron nota de fecha 05 de julio de 2016, en la que solicitan la aprobación de Planimetría, cursando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se tiene Fotocopia Legalizada de la Ordenanza Municipal N° 238/2004 de fecha 26 de noviembre de 2004 en la cual se APRUEBA la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "CANDELARIA".

Que, se adjunta Informe CITE: DATC/AC/JPCH/1361/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, elaborado por el Técnico de Cartografía, el cual establece que: "Las coordenadas UTM zona 19 en el Sistema de Referencia Datum WGS-84 determinan una superficie total 33951.12 m2 donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico".

Que, se arrima Levantamiento Topográfico Georreferenciado de fecha 09 de agosto de 2018, con una superficie de acuerdo a levantamiento de 33951.12 m2, Reg. 187149.

Que, se tiene Certificación y Actas de Conformidad (Notariadas) de fecha 26 de enero de 2021, por parte de los vecinos de la Urbanización "CANDELARIA".

Que, se arrima Fotocopia de Ley Municipal N° 792 de fecha 03 de mayo de 2023, en la cual se declara como propiedad municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "CANDELARIA" del Distrito Municipal N° 12.

Que, cursa Fotocopia Validada del Testimonio N° 1211/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, sobre Protocolización de Ley Municipal N° 792 Declaración de Propiedad Municipal de las Áreas Públicas de la Urbanización "CANDELARIA". También se adjunta Fotocopia Validada del Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0282693, donde se registra Propiedad Municipal las Áreas Públicas de la Urbanización Candelaria del Distrito Municipal N° 12.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



022/2026

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**Concejo Municipal***RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UAT/1785/2025, de fecha 6 de mayo de 2025, elaborado por el dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "(...) para Área de Vías Públicas, haciendo un total de 11143.91 m². Con un porcentaje de 32,82%, superficie que se encuentra consolidado y graficada dentro del proyecto de planimetría de la URBANIZACIÓN "CANDELARIA", ubicada en Distrito Municipal N.º 12, que existe incremento a favor del Municipio y no así la disminución superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente. (...) diferencia mínima de 1.46 m² siendo el 0.0004% no se considera óbice de observación técnica".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DAT C/UJAT/923/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, elaborado por el Asesor Legal - U.J.A.T, en el que señala: "Que la solicitud de la Junta de Vecinos de la Urbanización "CANDELARIA" de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA URBANIZACIÓN "CANDELARIA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 12 de la Ciudad de El Alto conforme a procedimiento establecido ha cumplido con inicialmente con todos los requisitos establecidos en la Ley Municipal N.º 328/16, habiendo concluido el trámite administrativo sin observaciones por lo cual se remite el presente trámite, habiéndose dispuesto la procedencia técnica (...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N.º 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N.º 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N.º 116/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 21 de noviembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Sustitución Total) de la URBANIZACIÓN "CANDELARIA"** ubicada en el Distrito Municipal N.º 12, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANOS	LOTES	SUP/MZA (m ²)
A	12	2580.59 m ²
B	22	4256.76 m ²
C	12	2567.70 m ²
D	11	2628.62 m ²
E	22	5039.24 m ²
F	12	2978.77 m ²
G	12	2755.53 m ²
TOTAL	103	22807.21 m²

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	22.807.21 m ²	67.18 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	724.86 m ²	2.13 %
ÁREA VERDE	448.89 m ²	1.32 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	9970.16 m ²	29.37 %
TOTAL	33.951.12 m²	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Congelamiento de lotes).- Se dispone según el informe CITE: INF/DATC/UAT/1785/2025, de fecha 6 de mayo de 2025, la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de los siguientes lotes de terreno: Manzano D – lote 11, con una superficie de 283,68 m² y Manzano G – lote 3 con una superficie de 290.99 m², por ausencia de documentación legal. Los predios considerados congelados, solo podrán solicitar su descongelamiento cumpliendo los requisitos técnicos y legales para tal efecto.

ARTÍCULO 3 (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.101/2024, de fecha 01 de octubre de 2024, de las áreas registradas en

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

2



022/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0282693, con una superficie de 11145.37 m2. registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).— Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal. en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Candelaria en la Av. Concretac entre la calle A y B (plaza) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
[Firma]
Cjal. Francisco Quispe Niza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

